



**Año: 1, Número: XIX, Volumen I, Periodo: 07 – julio - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 07 de julio del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

GACETA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

AÑO 1, NÚMERO 29

**CIUDAD NICOLÁS ROMERO, CENTRO HISTÓRICO SAN PEDRO
AZCAPOTZALTONGO, ESTADO DE MÉXICO, A 07 DE JULIO DEL AÑO 2022**

SUMARIO

**PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN LA DÉCIMA SÉPTIMA
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 07 DE JULIO DEL 2022.**

**PUBLICACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NÚMERO
NR/CJyC/1650/2022 AL C. GUADALUPE GARCÍA SOLANO.**

**PUBLICACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RAZÓN AL C. JUAN
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Y OTROS.**

**AVENIDA JUÁREZ, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P 54400,
NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**



**Año: 1, Número: XIX, Volumen I, Periodo: 07 – julio - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 07 de julio del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

ÍNDICE

- **PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 07 DE JULIO DEL 2022.**

IV. PRESENTACIÓN DE ASUNTOS Y APROBACIÓN DE ACUERDOS:

IV. 1. INFORME DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RELATIVO A LOS EXPEDIENTES PASADOS A COMISIÓN, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL AÑO 2022;

IV. 2. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, DENOMINADO POR SUS SIGLAS “OPD SAPASNIR” Y TOMA DE PROTESTA DEL MISMO;

IV. 3. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, PARA TURNAR A LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, LOS DICTÁMENES DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE 65 ORDENAMIENTOS;

IV. 4. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA TERCERA CONVOCATORIA PARA CABILDO ABIERTO CON EL TEMA “LA IMPORTANCIA DE LA IDENTIDAD MUNICIPAL”;

IV. 5. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA PRIMERA CONVOCATORIA PARA CABILDO JUVENIL CON EL TEMA “PROPUESTAS DE LA JUVENTUD NICOLASROMERENSE”;



**Año: 1, Número: XIX, Volumen I, Periodo: 07 – julio - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 07 de julio del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

- **PUBLICACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NÚMERO NR/CJyC/1650/2022 AL C. GUADALUPE GARCÍA SOLANO.**
- **PUBLICACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RAZÓN AL C. JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Y OTROS.**



**Año: 1, Número: XIX, Volumen I, Periodo: 07 – julio - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 07 de julio del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

CONTENIDO

- **PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 07 DE JULIO DEL 2022.**

EN LA CIUDAD DE NICOLÁS ROMERO Y/O CENTRO HISTÓRICO SAN PEDRO AZCAPOTZALTONGO, CABECERA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE “...PODRÁN SESIONAR A DISTANCIA, MEDIANTE EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN O MEDIOS ELECTRÓNICOS DISPONIBLES...” SE ENCUENTRAN REUNIDOS A DISTANCIA MEDIANTE EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, LOS CC. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; YOSSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ, SÍNDICA MUNICIPAL; ROBERTO BAUTISTA PÉREZ, PRIMER REGIDOR SUPLENTE; SILVIA GONZÁLEZ RAMÍREZ, SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE; JONATHAN ROSAS GARCÍA, TERCER REGIDOR; MELVA CARRASCO GODÍNEZ, CUARTA REGIDORA; JORGE ALEJANDRO BUENROSTRO RAMOS, QUINTO REGIDOR; OSCAR OSNAYA CRUZ, SEXTO REGIDOR; VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ, SÉPTIMA REGIDORA; MARISOL MONROY TRUJILLO, OCTAVA REGIDORA; EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA, NOVENO REGIDOR; Y EL LIC. RODOLFO LÓPEZ OLVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, POR LO QUE ENCONTRÁNDOSE LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO 2022 – 2024; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 116 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 28 Y 91 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 26 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 DEL BANDO MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 24 DEL REGLAMENTO DEL CABILDO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO 2022 – 2024, Y CON EL PROPÓSITO DE CELEBRAR LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EL LIC. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; DECLARÓ INICIADA LA



**Año: 1, Número: XIX, Volumen I, Periodo: 07 – julio - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 07 de julio del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO Y VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN CONFORME A LA LEY, APROBÁNDOSE LOS SIGUIENTES:

IV. PRESENTACIÓN DE ASUNTOS Y APROBACIÓN DE ACUERDOS:

IV. 1. INFORME DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RELATIVO A LOS EXPEDIENTES PASADOS A COMISIÓN, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL AÑO 2022.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, EMITE EL SIGUIENTE INFORME DE LOS EXPEDIENTES A COMISIÓN:

SE DA CUENTA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES TURNADOS Y/O RESUELTOS A LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

RESUELTOS:

- DICTÁMENES QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, RESPECTO A LOS SIGUIENTES ORDENAMIENTOS:
 - A) PROYECTO INNOVACIÓN PÚBLICA PARA IMPULSAR UN GOBIERNO ELECTRÓNICO PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO;
 - B) REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE NICOLÁS ROMERO;



**Año: 1, Número: XIX, Volumen I, Periodo: 07 – julio - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 07 de julio del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

**C) REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE
NICOLÁS ROMERO;**

RESUELTOS EN LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE
FECHA 16 DE JUNIO DE 2022, APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LO QUE SE INFORMA PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA
LUGAR.

**IV. 2. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL NOMBRAMIENTO
DEL DIRECTOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO,
DENOMINADO POR SUS SIGLAS “OPD SAPASNIR” Y TOMA DE
PROTESTA DEL MISMO.**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 114 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XVII,
48 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE
MÉXICO Y 38 DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO. EL PUNTO IV.
2. DEL ORDEN DEL DÍA, HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS
DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DE ESTE CABILDO, EMITIÉNDOSE EL
SIGUIENTE:

ACUERDO 001/17/OR/2022.

**PRIMERO.- SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL M. EN D. GILBERTO LUIS
MENDOZA, COMO DIRECTOR DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA**



**Año: 1, Número: XIX, Volumen I, Periodo: 07 – julio - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 07 de julio del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, DENOMINADO “OPD SAPASNIR”.

SEGUNDO.- INSTRÚYASE AL OFICIAL MAYOR DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTO DE QUE EMITA EL NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE EN FAVOR DEL M. EN D. GILBERTO LUIS MENDOZA, COMO DIRECTOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, DENOMINADO “OPD SAPASNIR”.

TERCERO.- HÁGANSE LLEGAR LAS ACTUACIONES A QUE HAYA LUGAR A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES PARA LOS USOS Y FINES CONDUCTENTES.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL.

QUINTO.- CÚMPLASE.

EN USO DE LA PALABRA EL LIC. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; MANIFESTÓ: PROCEDERÉ A TOMARLE LA PROTESTA DE LEY:

MAESTRO GILBERTO LUIS MENDOZA

“PROTESTA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y TODAS LAS LEYES, ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES QUE DE AMBAS EMANAN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE LOS DEBERES DE SU ENCARGO.

(SI, PROTESTO)



**Año: 1, Número: XIX, Volumen I, Periodo: 07 – julio - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 07 de julio del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

SI ASÍ LO HICIERE QUE LA NACIÓN, EL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO SE LO RECONOZCA, Y SI NO QUE SE LO DEMANDE.

IV. 3. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, PARA TURNAR A LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, LOS DICTÁMENES DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE 65 ORDENAMIENTOS.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 66, 67 Y 68 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. EL PUNTO IV. 3. DEL ORDEN DEL DÍA, HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DE ESTE CABILDO, EMITIÉNDOSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 002/17/OR/2022.

PRIMERO.- SE APRUEBA TURNAR A LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL LOS DICTÁMENES DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE SESENTA Y CINCO ORDENAMIENTOS, RESPECTO DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS APROBADOS EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA Y GOBIERNO DIGITAL QUE SE LLEVÓ A CABO EL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO. PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

SEGUNDO.- INSTRÚYASE A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y CONSULTIVA A EFECTO DE QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y



**Año: 1, Número: XIX, Volumen I, Periodo: 07 – julio - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 07 de julio del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

ATRIBUCIONES PRESTE EL APOYO TÉCNICO JURÍDICO CORRESPONDIENTE A LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL PARA EL TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE SE LE HAN TURNADO.

TERCERO.- HÁGANSE LLEGAR LAS ACTUACIONES A QUE HAYA LUGAR A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES PARA LOS USOS Y FINES CONDUCTENTES.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL. Y

QUINTO.- CÚMPLASE.

IV. 4. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA TERCERA CONVOCATORIA PARA CABILDO ABIERTO CON EL TEMA “LA IMPORTANCIA DE LA IDENTIDAD MUNICIPAL”.

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. EL PUNTO IV. 4. DEL ORDEN DEL DÍA, HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DE ESTE CABILDO, EMITIÉNDOSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 003/17/OR/2022.



**Año: 1, Número: XIX, Volumen I, Periodo: 07 – julio - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 07 de julio del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

PRIMERO.- SE APRUEBA LA TERCERA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CELEBRAR CABILDO ABIERTO CON EL TEMA “LA IMPORTANCIA DE LA IDENTIDAD MUNICIPAL”, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LA SIGUIENTE:

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO 2022-2024

CONVOCA

TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que, en cada Municipio, el Ayuntamiento sesionara en cabildo abierto, en dicha sesión los habitantes participarán directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo, para lo cual el Cabildo escuchará la opinión del público que participe en la sesión y podrá tomarla en cuenta al dictaminar sus resoluciones.

En razón de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero 2022 - 2024, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, XII Y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, 3, 27 párrafo primero, 28, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI; y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; emite la siguiente:

CONVOCATORIA ABIERTA

Para participar en la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo Abierto en el Municipio de Nicolás Romero.

Bajo las siguientes:



**Año: 1, Número: XIX, Volumen I, Periodo: 07 – julio - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 07 de julio del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

BASES:

TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO ABIERTO.

I. De los participantes.

Podrán participar los ciudadanos del Municipio de Nicolás Romero, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, presentado acta de nacimiento y/o CURP;
- b) Presentar credencial para votar vigente, con domicilio en el Municipio de Nicolás Romero;
- c) Presentar intervención respecto al tema de:

❖ **“La importancia de la Identidad Municipal,**

- d) Para la presentación de intervenciones respecto al tema señalado podrán registrarse hasta diez participantes:
 - 1. Los participantes deberán presentar en el correo electrónico con su propuesta: copia los documentos de soporte, señalar número de teléfono local, celular y correo electrónico; así como, presentar escrito con su intervención, apercibidos de que en caso de que no se realice una propuesta concreta o el tema trate sobre algo diferente al objeto de la presente convocatoria, serán desechadas;
 - 2. A los participantes seleccionados, se les notificara, vía correo electrónico con toda oportunidad, en donde se les informara del día hora y de la celebración de la sesión y el link de acceso en su caso, a la cual deberán asistir puntualmente; quedando habilitado el personal de la Secretaría del Ayuntamiento, para tales efectos;
 - 3. Los participantes seleccionados están obligados a guardar respeto y compostura, no tomar parte en las deliberaciones del Ayuntamiento, ni expresar manifestaciones que alteren el orden de la Sesión; y



**Año: 1, Número: XIX, Volumen I, Periodo: 07 – julio - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 07 de julio del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- 4. El participante solo podrá hacer uso de la palabra cuando le sea concedida, por una sola vez hasta por hasta cinco minutos y en caso de ser procedente la réplica será hasta por tres minutos.

II. Del lugar de recepción y plazo para presentar la documentación.

La recepción de documentación, deberá ser presentada, de manera virtual en el periodo comprendido del día **08 de julio al 28 de julio del año dos mil veintidós**, debiendo registrar su propuesta y adjuntar los documentos correspondientes señalados en la presente, presentando escrito dirigido al Presidente Municipal, Lic. Armando Navarrete López, en la Oficialía de Partes del Ayuntamiento o mediante correo electrónico dirigido a la dirección: secretariadelayuntamionr@gmail.com.

III. Del procedimiento de selección.

Concluido el periodo de recepción de documentos, se informará mediante la publicación en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento de Nicolás Romero, el listado de los diez participantes que cumplieron con los requisitos de esta convocatoria, a efecto de que comparezcan a la sesión correspondiente.

Dada y Publicada en Ciudad Nicolás Romero Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México, a los 07 días del mes de julio del año 2022.

Rúbrica

**Licenciado Armando Navarrete López
Presidente Municipal Constitucional
del H. Ayuntamiento de Nicolás
Romero**

Rúbrica

**Licenciado Rodolfo López Olvera
Secretario del H. Ayuntamiento
del Municipio de Nicolás Romero**

SEGUNDO.- INSTRÚYASE A LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL ASÍ COMO AL OFICIAL MAYOR A EFECTO DE QUE SE DE AMPLIA DIFUSIÓN





**Año: 1, Número: XIX, Volumen I, Periodo: 07 – julio - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 07 de julio del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE EN LOS MEDIOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS QUE CONSIDEREN PERTINENTES.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA, ESTRADOS MUNICIPALES, EN LA PÁGINA OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN, Y

CUARTO.- CÚMPLASE.

IV. 5. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA PRIMERA CONVOCATORIA PARA CABILDO JUVENIL CON EL TEMA “PROPUESTAS DE LA JUVENTUD NICOLASROMERENSE”.

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. EL PUNTO IV. 5. DEL ORDEN DEL DÍA, HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DE ESTE CABILDO, EMITIÉNDOSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 004/17/OR/2022.

PRIMERO.- SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA PARA CABILDO JUVENIL CON EL TEMA “PROPUESTAS DE LA JUVENTUD NICOLASROMERENSE”, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LA SIGUIENTE:



**Año: 1, Número: XIX, Volumen I, Periodo: 07 – julio - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 07 de julio del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO 2022-2024

CONVOCA

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO JUVENIL DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que, en cada Municipio, el Ayuntamiento sesionará en cabildo juvenil anualmente en el mes de Agosto dentro del marco del Día Internacional de la Juventud, en las que las personas jóvenes habitantes del municipio participarán directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo, para lo cual el Cabildo escuchará la opinión de los jóvenes participantes en la sesión y podrá tomarla en cuenta al dictaminar sus resoluciones.

En razón de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero 2022 - 2024, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, XII Y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, 3, 27 párrafo primero, 28, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI; y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; emite la siguiente:

CONVOCATORIA ABIERTA

Para participar en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo Juvenil en el Municipio de Nicolás Romero.

Bajo las siguientes:

BASES:

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO JUVENIL.

I. De los participantes.



**Año: 1, Número: XIX, Volumen I, Periodo: 07 – julio - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 07 de julio del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Podrán participar los jóvenes habitantes del Municipio de Nicolás Romero, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicano, presentado acta de nacimiento y/o CURP;
- b) Ser joven entre los 12 y los 29 años de edad;
- c) Presentar intervención respecto al tema de importancia para la juventud nicolasromerense.
- d) Para la presentación de intervenciones respecto al tema señalado podrán registrarse hasta diez participantes:
 1. Los participantes deberán presentar en el correo electrónico con su propuesta: copia los documentos de soporte, señalar número de teléfono local, celular y correo electrónico; así como, presentar escrito con su intervención, apercibidos de que en caso de que no se realice una propuesta concreta, serán desechadas;
 2. A los participantes seleccionados, se les notificara, vía correo electrónico con toda oportunidad, en donde se les informara del día hora y de la celebración de la sesión y el link de acceso en su caso, a la cual deberán asistir puntualmente; quedando habilitado el personal de la Secretaría del Ayuntamiento, para tales efectos;
 3. Los participantes seleccionados están obligados a guardar respeto y compostura, no tomar parte en las deliberaciones del Ayuntamiento, ni expresar manifestaciones que alteren el orden de la Sesión; y
 4. El participante solo podrá hacer uso de la palabra cuando le sea concedida, por una sola vez hasta por hasta cinco minutos y en caso de ser procedente la réplica será hasta por tres minutos.

II. Del lugar de recepción y plazo para presentar la documentación.

La recepción de documentación, deberá ser presentada, de manera virtual en el periodo comprendido del día **08 de julio al 28 de julio del año dos mil veintidós,**



**Año: 1, Número: XIX, Volumen I, Periodo: 07 – julio - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 07 de julio del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

debiendo registrar su propuesta y adjuntar los documentos correspondientes señalados en la presente, presentando escrito dirigido al Presidente Municipal, Lic. Armando Navarrete López, en la Oficialía de Partes del Ayuntamiento o mediante correo electrónico dirigido a la dirección: secretariadelayuntamientonr@gmail.com.

III. Del procedimiento de selección.

Concluido el periodo de recepción de documentos, se informará mediante la publicación en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento de Nicolás Romero, el listado de los diez participantes que cumplieron con los requisitos de esta convocatoria, a efecto de que comparezcan a la sesión correspondiente.

Dada y Publicada en Ciudad Nicolás Romero Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México, a los 07 días del mes de julio del año 2022.

Rúbrica

Rúbrica

**Licenciado Armando Navarrete López
Presidente Municipal Constitucional del
H. Ayuntamiento de Nicolás Romero**

**Licenciado Rodolfo López Olvera
Secretario del H. Ayuntamiento
del Municipio de Nicolás Romero**

SEGUNDO.- INSTRÚYASE A LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL ASÍ COMO AL OFICIAL MAYOR A EFECTO DE QUE SE DE AMPLIA DIFUSIÓN DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE EN LOS MEDIOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS QUE CONSIDEREN PERTINENTES.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA, ESTRADOS MUNICIPALES, EN LA PÁGINA OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN, Y

CUARTO.- CÚMPLASE.





Año: 1, Número: XIX, Volumen I, Periodo: 07 – julio - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 07 de julio del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

PUBLICACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NÚMERO NR/CJyC/1650/2022 AL C. GUADALUPE GARCÍA SOLANO.

1844
"2022. Año de Ricardo Flores Magón"
"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Nicolás Romero, Estado de México, a 04 de julio del 2022

DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSEJERÍA JURÍDICA Y CONSULTIVA
OFICIO:	NR/CJyC/1739/2022
ASUNTO:	PUBLICACIÓN POR EDICTOS Y ESTRADOS

LIC. RODOLFO LÓPEZ OLVERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESENTE

R = 1633

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 62 fracción XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Municipal de Nicolás Romero, me permito solicitar que sus respetables instrucciones a quien correspondiera a fin de que en el ámbito de su competencia se realice la notificación por edictos y estrados a la C. GUADALUPE GARCÍA SOLANO respecto del oficio NR/CJyC/1650/2022 de fecha 01 de julio del año en curso, en seguimiento a su petición ingresado mediante el Departamento de Oficialía de Partes de este H. Ayuntamiento en fecha veintidós de junio de dos mil veintidós; en ese sentido anexo copia simple de dicho escrito para mayor precisión de lo solicitado, así mismo pido de la manera más atenta envíe a esta Consejería Jurídica y Consultiva evidencia de la publicación que se realice.

Sin más por el momento quedo de Usted, reiterándole mis consideraciones.

ATENTAMENTE

LIC. OSVALDO OLMOS ROJAS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
CONSEJERÍA JURÍDICA Y CONSULTIVA.

JUNTOS ARMANDO EL CAMBIO

SUB. ARCHIVO
CORREVIARIO



Año: 1, Número: XIX, Volumen I, Periodo: 07 – julio - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 07 de julio del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Nicolás Romero, Estado de México, a 01 de julio del 2022.

DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL, CONSEJERÍA JURÍDICA Y CONSULTIVA
OFICIO:	NFVC/JC/16502622
ASUNTO:	RESPUESTA A PETICIÓN

C. QUADALUPE GARCÍA SOLANO
TELÉFONO: 2241129531
REFERENTE:

El Sr. Lic. Osvaldo Gilmas Rojas, en mi carácter de Apoderado Legal del Presidente Municipal Constitucional, del H. Ayuntamiento y de las Dependencias de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México; personalidad que tengo reconocida en términos del Instrumento notarial número cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro, de fecha tres de mayo de dos mil veintidós, pasado ante mí el Notario Público número ochenta y cuatro del Estado de México, Lic. Jaime Escobar Castillo; con fundamento en los artículos 3 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 50 y 54 del Bandó Municipal de Nicolás Romero; 7 y 1 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México; con relación a un escrito recibido en el Departamento de Oficinas de Atención de fecha 22 de junio del dos mil veintidós, registrado con número de folio 3376, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México vigente, por instrucciones del Presidente Municipal Constitucional Lic. Armando Navarrete López, doy seguimiento en tiempo y forma en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se tiene por registrado el escrito de petición suscrita por la C. QUADALUPE GARCÍA SOLANO.

SEGUNDO.- En seguimiento a su petición una vez emitida en su totalidad, mediante la cual solicita:

- 1.- un apoyo económico con la cantidad de \$1,500 para representarse a mí padre; y

En virtud de lo anterior lo informo, que este H. Ayuntamiento no cuenta con una partida presupuestal designada para tal efecto, ya que se encuentra fuera de los programas presupuestales de ingresos de esta municipalidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2022-2024, en su sentido no es posible atender de manera favorable su petición de conformidad a lo establecido en los artículos 305 y 307 del Código Financiero del Estado de México, los cuales se transcriben e coordinan:

Artículo 305.- El presupuesto de ingresos se ejercerá de acuerdo con lo que determine el Decreto de Presupuesto de Egresos y deudas y deudas disposiciones que establezca la Secretaría y la Tesorería en el ámbito de sus respectivas competencias.

El ingreso podrá afectarse cuando se cuente con el recurso disponible en acuerdo a la recaudación contemplada en la Ley de Ingresos, así como que exista partida específica de gasto en el presupuesto de egresos, autorizado y validado suficiente para cubrirlo y no podrá cubrir acciones o gastos fuera de los programas y actividades a los que correspondan por su propia naturaleza.

De acuerdo a lo anterior los entes públicos deberán generar balances presupuestarios accesibles, los cuales se entenderán cumplidos al final del ejercicio fiscal y bajo el movimiento contable divergente, dicho balance sea mayor o igual a cero. El financiamiento neto que, en su caso se cubra por parte del Estado y se utilice para el cálculo del balance presupuestario de recursos disponibles accesibles, deberá estar dentro del techo de financiamiento neto que resulta de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera.

JUNTOS ARMANDO EL CAMBIO



Año: 1, Número: XIX, Volumen I, Periodo: 07 – julio - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 07 de julio del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

*Artículo 307.- El ejercicio de las asignaciones presupuestarias de las Entidades Públicas, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, se realizará con base en los calendarios financieros aprobados y de rentas que se establezcan conforme a los Criterios, Manuales y Lineamientos que determine la Secretaría y en el caso de los Municipios, la Tesorería.
En el caso de los Municipios, la Tesorería en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o servidores públicos responsables, de realizar estas funciones, podrá autorizar y verificar en el ámbito de sus competencias modificaciones a los calendarios de gasto que tengan por objeto anticipar la disponibilidad de recursos, cuando su flujo de efectivo lo permita, así como la relación que guarda la recalendularización de recursos con la ejecución y cumplimiento de objetivos y metas.
La Secretaría o la Tesorería, en el ámbito de sus respectivas competencias, no reconocerán adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que rebasen el monto mensual del presupuesto de egresos.*

Producece lo anterior, lo dispuesto por el artículo 51 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el cual establece:

Artículo 51.- No pueden los presidentes municipales:

• Destinar los fondos y bienes municipales de los fines a que están destinados.

Conste debió hacer notar a Hatero que el ejercicio del Derecho de Petición que consagra el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 116 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, obligan a la Autoridad a que por sí misma le resuelva o le que a ella fue solicitado, sin que ello implique necesariamente que deba resolver en conformidad, ya que una garantía del artículo en cita tienden a asegurar un pronóstico sobre lo que se pide y no a que se resuelvan las peticiones en determinado sentido, al ser de sistema las jurisprudencias siguientes:

*Época: Navega Época
Registro: 162803
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXXIII, Marzo de 2017
Materia(s): Constitucional, Administrativa
Parte: XXI, 1a.P.A.-1/37
Página: 2162*

DERECHO DE PETICIÓN SUS ELEMENTOS

El denominado “derecho de petición”, acorde con los criterios de los tribunales del Poder Judicial de la Federación, es la garantía individual consagrada en el artículo 106 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de la cual cualquier gobernado que presente una petición ante una autoridad, tiene derecho a recibir una respuesta. Así, su ejercicio por el particular y la correlativa obligación de la autoridad de producir una respuesta, se caracterizan por los elementos siguientes:

A. La petición: debe formularse de manera pacífica y respetuosa, dirigirse a una autoridad y ocuparse de la consideración de que fue entregada, además de que el peticionario ha de proporcionar el domicilio para recibir la respuesta.



Año: 1, Número: XIX, Volumen I, Periodo: 07 – julio - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 07 de julio del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA (Instituto Registral y Catastral)
SECRETARÍA DE ECONOMÍA (Instituto Registral y Catastral)

II. La respuesta la autoridad debe emitir en acuerdo en breve término, entendiéndose por dato el que racionalmente se requiera para estudiar la petición y acordarla, que tendrá que ser congruente con la petición y la autoridad debe notificar el acuerdo recaído a la petición en forma personal al gobernado en el domicilio que señaló para tales efectos, sin que exista obligación de resolver en determinado sentido, esto es, el ejercicio del derecho de petición no consiste a la autoridad ante quien se formuló, a que pruebe de conformidad lo solicitado por el promovente, sino que está en libertad de resolver en conformidad con los ordenamientos que resulten aplicables al caso, y la respuesta o trámite que se dé a la petición debe ser comunicada personalmente por la autoridad ante quien se ejerció el derecho, y no por otra diversa.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO

Amparo en revisión 2252/2015. *** 2 de junio de 2015. Unanimidad en votos. Ponente: Guillermo Sánchez Barreto, secretario de tribunal autorizado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretaria: Gloria Avech Solano.

Nota: Por ejecutoria del 6 de octubre de 2010, la Segunda Sala declaró improcedente la contradicción de tesis 261/2010 derivada de la denuncia de la que fue objeto el asunto contenido en esta tesis, al existir las jurisprudencias: SCAJ. 129/2010 y SCAJ. 78/97 que resuelven el mismo problema jurídico.

El presente amparo deberá aplicarse de igual manera al contenido de la tesis citada cuya denominación es la siguiente:

Fuente: Seminario Judicial en la Federación y en Gaceta XXV Septiembre de 2007
Materia (a) Administrativa
Tesis: XV-30-3B/A
Página: 2519

DERECHO DE PETICIÓN LA AUTORIDAD SOLO ESTÁ OBLIGADA A DAR RESPUESTA POR ESCRITO Y EN BREVE TERMINO AL GOBERNADO, PERO NO A RESOLVER EN DETERMINADO SENTIDO.

La interpretación del artículo 8o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos permite sostener que si toda petición escrita de los gobernados a una autoridad, debe recaer una respuesta por escrito y en breve término, a fin de evitar que ignoren la situación legal que guarda aquélla; empero, el derecho de petición no consiste a la autoridad a resolver en determinado sentido, sino sólo a dar contestación por escrito y en breve término al peticionario.

TERCER CIRCUITO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO QUINTO

Amparo en revisión 456/2008 Roberto Solórzano Perilla 8 de febrero de 2007 Unanimidad de votos. Ponente Raúl Molina Torres Secretaria: Rosa Isela Padroza Niverra.

TERCERO.- Expuesto lo anterior, méritose a la C. GUADALUPE GARCÍA SOLANO en términos del artículo 35 fracción II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en virtud de su señalamiento domicilio para oír y recibir notificaciones, mandándole notificar mediante edicto y estrados del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, girando oficio al Secretario para su publicación.

JUNTOS ARMANDO EL CAMBIO



**Año: 1, Número: XIX, Volumen I, Periodo: 07 – julio - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 07 de julio del 2022**

**“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.**





**Año: 1, Número: XIX, Volumen I, Periodo: 07 – julio - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 07 de julio del 2022**

**“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.**

PUBLICACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RAZÓN AL C. JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Y OTROS.

2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca en Lerma (Capital del Estado de México)

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE NICOLÁS ROMERO

1911

Ciudad Nicolás Romero Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo,
Estado de México, 07 de julio de 2022.
Número de oficio: NR/SM/178/2022.
Asunto: Publicación de Edicto.

Lic. Rodolfo López Olvera,
Secretario del Ayuntamiento del
Municipio de Nicolás Romero.
Presente.

R=1650

Lcda. Yoselin Nanyeli Mendoza Ramírez, en mi carácter de Síndica Municipal, de acuerdo a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para el Ayuntamiento, derivada del Proceso Electoral Local 2021, expedida a mi favor por el Instituto Electoral del Estado de México, y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 52, 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 61 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero.

Por este medio y conforme a lo dispuesto por los artículos 81 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, solicito tenga a bien publicar edicto por una sola vez en la Gaceta Municipal, relativo al Recurso Administrativo de Inconformidad, radicado con el número de expediente NR/SM/RA/04/2022, promovido por Juan Hernández Rodríguez y otros, toda vez de que en su escrito inicial, se omitió señalar domicilio, así mismo no se señaló número de teléfono ni cualquier otro medio para oír y recibir notificaciones, por lo que adjunto constancias correspondientes para los efectos legales conducentes.

Sin más por el momento, me despido de usted, quedando a sus distinguidas órdenes.

Ayuntamiento

Lcda. Yoselin Nanyeli Mendoza Ramírez
Síndica Municipal

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE NICOLÁS ROMERO
SINDICATURA
MUNICIPAL

C.C.P. Archivo
17/07/2022

JUNTOS ARMANDO EL CAMBIO



**Año: 1, Número: XIX, Volumen I, Periodo: 07 – julio - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 07 de julio del 2022**

**“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.**



Razón, Nicolás Romero, Estado de México, veinticuatro de junio del dos mil veintidós, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 180, 186, 189 y 190 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se da cuenta a la Síndica Municipal de este Ayuntamiento, del conocimiento de un escrito registrado con el número de folio 3384, presentado por Juan Hernández Rodríguez, Merte Alma Ibarra Nolasco, Javier Martínez Reyes, Rodrigo Bañuelos Talavera, Mayra Lorena García López, Catalina Leonal Moreno, Miguel Quintero Avilés, Adriana Almazán Vargas, Clara Rivas Huerta, Celia Reyes Cruz, Elena Arellano Bogante, Lucas Ateneodoro Torrijo González, Timoteo Salinas Bernal, el veintidós de junio del año en curso; para acordar lo que su derecho procede.

CONSTE

Auto: Nicolás Romero, Estado de México, veinticuatro de junio del dos mil veintidós, visto el escrito de cuenta, se acuerda en los siguientes términos:

Este Sindicatura Municipal, se compromete para desahogar los Recursos Administrativos de Inconformidad, por disposición del artículo 186 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como de conformidad con el acuerdo de Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para el Ayuntamiento, derivada del Proceso Electoral Local 2021, expedida a mi favor por el Instituto Electoral del Estado de México, por lo que tiene a bien dictar lo siguiente:

Con el escrito de cuenta y manifestaciones vertidas por los accionantes, las cuales se tienen por reproducidas como el a la letra se insertasen para los efectos legales correspondientes; se tiene por radicado bajo el número NR/SM/RAI/06/2022, por así corresponder a su consecutivo y fórmese su expediente, mismo que podrá ser consultado por la partes, dentro de las oficinas de la Sindicatura Municipal, en el Primer Piso de la Presidencia Municipal de Nicolás Romero, ubicado en Calle Benito Juárez, sin número, Cabeza Municipal, de lunes a viernes, en horarios hábiles comprendidos de 09:00 a 18:00 horas.

Se tiene por presentado a los peticioneros, a quienes con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se les requiere para que en el plazo de tres días a partir de notificado el presente acuerdo:

- a) **Aclarar** y acreditar la personalidad por que se interpuso, en vista de que no exhibe documental tendiente a complementarla misma.
- b) De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, designar representante en común de





**Año: 1, Número: XIX, Volumen I, Periodo: 07 – julio - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 07 de julio del 2022**

**“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.**



GACETA MUNICIPAL PRESENTADA EN FORMA: Física y Digital.



**Año: 1, Número: XIX, Volumen I, Periodo: 07 – julio - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 07 de julio del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NICOLÁS ROMERO,
ESTADO DE MÉXICO 2022 - 2024**

**LIC. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. YOSSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ
SÍNDICA MUNICIPAL**

**C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE**

**C. SILVIA GONZÁLEZ RAMÍREZ
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE**

**C. JONATHAN ROSAS GARCÍA
TERCER REGIDOR**

**C. MELVA CARRASCO GODÍNEZ
CUARTA REGIDORA**

**C. JORGE ALEJANDRO BUENROSTRO RAMOS
QUINTO REGIDOR**

**C. OSCAR OSNAYA CRUZ
SEXTO REGIDOR**

**C. VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ
SÉPTIMA REGIDORA**

**C. MARISOL MONROY TRUJILLO
OCTAVA REGIDORA**

**C. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA
NOVENO REGIDOR**

**LIC. RODOLFO LÓPEZ OLVERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**